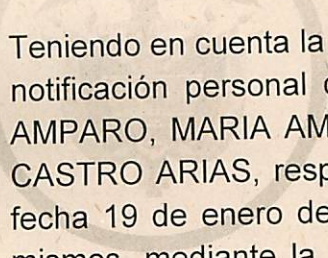


CONSTANCIA: El señor GERMAN CASTRO ARIAS en memorial presentado afirma desconocer la residencia de algunos de los vinculados que viven en Pereira y Estado Unidos, lo que impide realizar notificación personal del auto admisorio de la presente acción. A Despacho de la señora Juez para que provea de conformidad,


LIANE MILENA RODAS PARRA
Of. Mayor

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

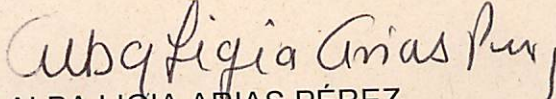
AUTO: Interlocutorio
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTES: CRISTOBAL CASTRO ARIAS (C.C. 4.574.249)
GERMAN CASTRO ARIAS (C.C. 4.573.492)
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA
DE CABAL
RADICADO: 666 82 31 03 001 2018-00044-00


Teniendo en cuenta la constancia que antecede y ante la imposibilidad de lograr la notificación personal de los señores; JUAN PABLO HOYOS CASTRO, MARIA AMPARO, MARIA AMANDA, MONICA MARIA, OSCAR, SAMUEL y ANA OLGA CASTRO ARIAS, respecto del auto que admitió la presente acción de tutela de fecha 19 de enero de 2018, súrtase el conocimiento de dicha providencia a los mismos, mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades, por un aviso que se fijará en la cartelera del juzgado, bajo la gravedad de que el término para intervenir será de un (1) día, atendiendo el reducido lapso con el que se cuenta, en el momento para la decisión de fondo.

Por secretaría, óbrese de conformidad.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados.

Cúmplase.


ALBA LIGIA ARIAS PÉREZ
Juez